



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Asunto
Expediente Sesión Junta de Gobierno

Negociado destinatario
DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA DE 17 DE FEBRERO DE 2025

En la Sala de Diputados del Palacio Provincial de Palencia, siendo las nueve horas y tres minutos del día diecisiete de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen las señoras y señores que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Orden del día circulado al efecto, bajo la Presidencia de D^a M.^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Diputación.

Asisten, como vocales de la Junta de Gobierno, D^a M.^a José de la Fuente Fombellida, D. Urbano Alonso Cagigal, D. Luis Calderón Nájera, D. Juan Antonio Obispo Herreros, D^a Carolina Valbuena Bermúdez, D. Francisco Pérez Castrillo, D. Miguel Ángel Blanco Pastor y D. Eduardo Hermida Mestanza.

Actúa como Secretaria D^a. Virginia Losa Muñiz, Secretaria General en funciones de la Diputación, y está presente, asimismo, la Interventora de la Diputación, D^a Inmaculada Grajal Caballero.

NÚM. 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2025 que ha sido remitida con anterioridad a los diputados provinciales.

SERVICIOS SOCIALES

NÚM. 2.- PROPUESTA DE NUEVOS INGRESOS EN RESIDENCIA DE MAYORES SAN TELMO

Visto el informe favorable emitido por la Comisión de Valoración, en sesión de 27 de enero, la Junta de Gobierno, a propuesta del Área de Servicios Sociales, acuerda por unanimidad aprobar la nueva lista de reserva de plazas para residentes en la Residencia de Mayores "San Telmo", en los siguientes términos:

Las personas que forman la lista de reserva, pertenecientes a localidades de menos de 250 habitantes son:

NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACIÓN	HABITANTES
M ^a Carmen Díez Melchor	Casavegas	9



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Raquel Antolínez Velasco	Lagartos	21
M ^a Cristina Simón Mediavilla	San Juan de Redondo	32
M ^a Luisa Díaz Losada	Perales	52
Luis Godofredo Prieto Muñoz	Villalaco	57
Gaudencio Miguel	Borge Ledigos	66
Valentina Campos Salán	Ledigos	66
M ^a Mercedes Valencia de Diego	Hontoria de Cerrato	104
Luisa Merino Castrillejo	Tabanera de Cerrato	133
Pilar Castrillo Pérez	Ribas de Campos	140
M ^a Carmen Marcos Ramos	Hornillos de Cerrato	143

Teófila Bahíllo Pérez	Revenge de Campos	146
M ^a Asunción Vallejo Vega	Castrillo de Villavega	175
Eleuteria Velasco Gonzalo	Bustillo de la Vega	175
M ^a Milagros Pérez Ruiz	Santoyo	175
José Luis Alejos González	Vertavillo	176
Caridad González González	Vertavillo	176
Teresa Monge González	Cevico Navero	185
Ángel Marín de los Mozos	Palenzuela	212
M ^a Consolación Hernando Polo	Castromocho	222
Oliva Martínez Cuesta	Villaumbrales	246

NOMBRE Y APELLIDOS	POBLACIÓN	BAREMO
Teófila Mingallón Orovio	Dueñas	217
Félix Arribas Arribas	Magaz de Pisuerga	216
José Ordoñez Pablos	Magaz de Pisuerga	215
Josefa del Río Romero	Magaz de Pisuerga	196
M ^a Josefa Doyague Gero	Becerril de Campos	212
Pilar Terán Nieto	Paredes de Nava	200

CULTURA



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

NÚM. 3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENIL BALTANASIEGA, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA BANDA Y ESCUELA DE MÚSICA.

Se da cuenta del convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, para el mantenimiento de la banda y escuela de música., que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Antonio Curiel Calleja, Presidente de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, NIF G34199745, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2025.

Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.

Que ambas partes, interesadas en establecer un marco de colaboración para el mejor cumplimiento de sus propios fines, y en especial, para el mantenimiento de una Banda y Escuela de Música Comarcal de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega, suscriben el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que se ocasionen con motivo del mantenimiento de la Banda y Escuela de Música Comarcal en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega durante el curso 2024/2025.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Esta subvención se integra en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo con ello a la realización de actividades culturales en la provincia.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4" Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de obras, adquisición de material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 10.000 €, librando a la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega el 100% de este importe, es decir, 10.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Asociación Juvenil Baltanasiega, se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Mantener la actividad de la Banda y Escuela de Música Comarcal del Cerrato al menos durante el ejercicio 2025.
2. La Asociación Juvenil Baltanasiega se compromete a que la Banda de Música colabore en la Programación Cultural de la Diputación de Palencia, interpretando hasta un máximo de tres conciertos en tres localidades de la provincia, que le serán señaladas por el Servicio de Cultura, dentro de las diferentes actividades culturales organizadas anualmente por esta Diputación.

Quinta.- Declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 10.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Asociación Cultural Juvenil Baltanasiega.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE GUARDO (AMGU) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES.

Se da cuenta del Convenio de colaboración entre la Diputación de Palencia y la Agrupación Musical de Guardo (AMGU) para la realización de actividades culturales, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra D. Juan Carlos Monge Alonso, Presidente de la Agrupación Musical de Guardo, NIF G-34144220, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada, actúa

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.
2. Que la Agrupación Musical de Guardo, gestiona y coordina las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, realizando diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca.
3. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja todo tipo de manifestación artística.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

4. Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, y dada la importancia que supone la colaboración en la gestión y coordinación de las actividades realizadas por la Escuela de Música de Guardo, que realiza diversas actividades formativo-musicales y de difusión y divulgación de la cultura musical tanto de Guardo como de su comarca, celebrar este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Escuela de Música de Guardo en todas aquellas actividades formativas y culturales que realice.

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la consecución de la Meta 11.4 "Protección del patrimonio cultural y natural" de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al mantenimiento de la Escuela Musical y a la realización de actuaciones musicales y culturales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos los gastos de material inventariable, viajes y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 48914 114 del vigente presupuesto económico de 2025, aportará al objeto señalado la cantidad de 40.000 €, librando a la Agrupación Musical de Guardo el 100 % de este importe, es decir, 40.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías, tras recabar los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.

La Agrupación Musical de Guardo se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia, a:

1. Disponer de los medios materiales y humanos adecuados para una correcta actividad formativa de sus alumnos.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

2. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de colaborar con la Diputación de Palencia en todas las actividades culturales que se programen en la zona norte, especialmente las programadas en Guardo.

3. La Agrupación Musical de Guardo adquiere el compromiso de incluir en toda la publicidad y edición de material elaborado la colaboración de la Diputación de Palencia.

Quinta.- Declaración de la Agrupación Musical de Guardo

La Agrupación Musical de Guardo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

1. La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 40.000 €.
2. El plazo improrrogable de justificación finaliza el día 30 de octubre de 2025.
3. Se podrán justificar los gastos que se hayan realizado desde el 1 de noviembre de 2024 hasta el 30 de octubre de 2025, mediante la presentación de:
 - a. El Anexo relativo a la solicitud de pago de la subvención y declaración de la Agrupación Musical de Guardo.
 - b. El Anexo relativo a la relación de facturas.
 - c. Las facturas originales y los justificantes de pago de las mismas.
 - d. La acreditación de que la Agrupación Musical de Guardo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia. A tal efecto, autoriza a la Diputación Provincial de Palencia para que pueda obtener el certificado de la Agencia Tributaria.
 - e. La memoria de las actuaciones realizadas.
4. Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Agrupación Musical de Guardo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el logotipo institucional.

Octava.- Seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver cuantas dudas surjan o las cuestiones no recogidas en este convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento formada por la Diputada de Cultura, el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación y dos representantes de la Agrupación Musical de Guardo.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende desde el día siguiente a su firma hasta el 30 de octubre de 2025.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

NÚM. 5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y ELDANA CLUB BALONCESTO PALENCIA, CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA ORDINARIA EN LA TEMPORADA 2024-2025.

Se da cuenta del convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y Eldana Club Baloncesto Palencia, con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2024-2025, que se transcribe a continuación:

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, Don José Manuel Peña Salas, Presidente del Club Baloncesto Eldana, con CIF G-34116277, en cuya representación y con la capacidad jurídica adecuada actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2025.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que para todos tiene la práctica del deporte tanto de élite como de base, así como el fomento del deporte entre los más jóvenes, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Eldana Club Baloncesto Palencia tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en la temporada 2024-25.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Esta subvención se engloba dentro de las medidas para la concesión de la Meta 4.7 de los ODS.

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, aprobado en fecha 3 de enero de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos de colaborar con los clubes en el fomento de la actividad deportiva.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48933.047 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de tres mil setecientos cincuenta euros (3.750.-), que se abonará por anticipado y en una sola vez, con carácter previo a la justificación del mismo.

El Eldana Club Baloncesto se compromete para la temporada 2024/2025 a:

- Facilitar a la Diputación de Palencia, a través de su Servicio de Deportes, 10 localidades (carnets) para todos los partidos del Club Baloncesto Palencia durante la temporada.
- Colocar en el polideportivo donde juegue sus partidos el primer equipo dos pancartas con la imagen de la Diputación Provincial.
- Colocar de una forma visible la imagen de la Institución Provincial en el autocar que utilice para sus desplazamientos.
- Ofrecer dos charlas o clases teórico-prácticas en, al menos, otros tantos centros escolares de la provincia, en fechas y lugares que determine la Diputación.
- Jugar un partido amistoso con su primer equipo, en municipio que determina la Diputación.

Quinta.- Declaración del Eldana Club Baloncesto



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

El Eldana Club Baloncesto declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado durante la temporada deportiva 2024-25, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, hasta el día 30 de junio de 2025.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.750 euros.

En el mismo plazo, 30 de junio de 2025, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones, hasta el momento de la justificación.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Club Baloncesto Eldana deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios el patrocinio de la Diputación de Palencia y el anagrama tanto de la Institución como de su Servicio de Deportes.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Eldana Club Baloncesto, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de junio de 2025, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos de Sector Público, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda la aprobación del Convenio anteriormente transcrito.

HACIENDA, CUENTAS, PERSONAL Y PRESIDENCIA

NÚM. 6.- PROPUESTA DE DECLARACIÓN DESIERTO EL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS.

Con fecha 10 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno de esta Diputación acordó aprobar el expediente tramitado para la enajenación mediante subasta, de la parcela de uso industrial que a continuación se describe, sita en el Polígono Industrial de Venta de Baños y que pertenece a esta Diputación con el carácter de bien patrimonial, junto con el pliego de cláusulas administrativas particulares, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

PARCELA 225

Urbana, que forma parte del Plan Parcial del Polígono Industrial de Venta de Baños (Palencia), en la manzana J: Parcela, de forma rectangular, con una superficie de **5.082,13 m²**, de uso lucrativo, señalada con el número 225 en el Plano Parcelario del Plan Parcial, con frente a la Calle diez hoy Calle Electrotren.

Linda: Entrando por la calle Diez hoy calle Electrotrén; derecha parcela 226 de MUVESA CAMIONES, S.A., izquierda parcela 224 que adquiere CEMETRANS, S.L.; Fondo, resto de la finca matriz que es el límite del polígono 1ª fase en manzana J parcela 236. Frente, calle Electrotrén.

Inscrita al Tomo 2.586, Libro 109, Folio 70, Finca 15.128 del Registro de la Propiedad número dos de Palencia.

Referencia Catastral: 7337108UM7473N0001IO.

Valorada en: 122.434,49 euros.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Publicado el 12 de diciembre de 2024 anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, durante el plazo de presentación de ofertas se presentó una única proposición por la empresa PALENTINA DE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L., que acreditó haber constituido la garantía provisional prevista en el pliego por importe de 3.673,03 € (3% de la base o tipo de licitación)

Con fecha 17 de enero de 2025 se procedió por la Mesa de contratación a la apertura del Sobre de criterios evaluables automáticamente que contenía la oferta económica, observándose que la oferta presentada por dicho licitador indicaba un importe base de 122.434,39 €, es decir, inferior al presupuesto base de licitación, por lo que se propuso la exclusión del procedimiento del único licitador presentado y la declaración de desierto del procedimiento.

Vista la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas en la que se indica que *“El tipo de licitación que servirá de base a la subasta para la Parcela 225 objeto de enajenación y que podrá ser mejorado al alza por los licitadores, será el siguiente: 122.434,49 euros. A dicho precio se añadirá el IVA correspondiente...”*

Vista la propuesta de la Mesa de Contratación y no apreciándose mala fe en la actuación del licitador al objeto de proceder a la devolución de la garantía provisional constituida.

Visto el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al cual, a sensu contrario, podrá declararse desierta una licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Vista la resolución de esta Presidencia de 10 de julio de 2023 (BOP nº 84 de 14-07-2023), por el que se delegan en la Junta de Gobierno, las competencias que como órgano de contratación corresponden a esta Presidencia para la enajenación del patrimonio cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y excluir del procedimiento para la **ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VENTA DE BAÑOS TITULARIDAD DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, MEDIANTE SUBASTA. EXPTE 2024/56C**, al único licitador presentado **PALENTINA DE TRANSPORTES Y LOGISTICA, S.L.**, con NIF: B34268425, por cuanto el importe base de la oferta presentada (122.434,39 €) no alcanza el importe base o tipo de licitación mínimo señalado en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares (122.434,49 €), el cual podría ser mejorado al alza según lo indicado en dicha cláusula.

Segundo.- Declarar desierto el referido procedimiento al no existir ninguna oferta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Tercero.- Devolver la garantía provisional constituida por el referido licitador por importe de 3.673,03 € (operación nº 320240002996)

Cuarto.- Notificar este acuerdo al interesado y publicar el mismo en el Perfil de contratante.

NÚM. 7.- EXPEDIENTE DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS PATRIMONIALES 17 Y 18 (Nº 24 Y 22 RESPECTIVAMENTE), 38-A Y 38-B URBANIZACIÓN LA ESTACIÓN. AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PUENTE. - DIP/2024/14209

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Quintana del Puente en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de AUTORIZACIÓN de expediente de enajenación onerosa de cuatro parcelas urbanas de su propiedad, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Baltanás.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2024 acordó por unanimidad, la aprobación del expediente de enajenación mediante el procedimiento de subasta, de las cuatro parcelas urbanas que se describen, así como el destino de los recursos que se obtengan con la enajenación a la financiación de obras de inversión, por lo que constata el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO.-Consta en el expediente certificación de la realización de un periodo de información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos y en el BOP, sin que en el citado plazo se haya interpuesto reclamación alguna.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE

PARCELA 1

INMUEBLE: PARCELA 17. LA ESTACIÓN

Situación: Calle Urbanización de La Estación (actual nº 24)

Referencia Catastral: 0799824UM0509N0001HR

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Linderos:

Norte: En línea recta de 13,21 m2 con el vial E.

Sur: En línea recta de 11,46 m2 con la parcela 19, finca registral 2446.

Este: En línea recta de 47,13 m2 con parcela 18, finca registral 2445.

Oeste: Línea recta de 47,25 m2 con la parcela 26 del Plan Parcial.

Superficie: 581,81 m2

Valoración técnica: 10.472,58 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Baltanás.

Finca: 2444, de Quintana del Puente. CRU: 34002000547711

PARCELA 2

INMUEBLE: PARCELA 18. LA ESTACIÓN

Situación: Calle Urbanización de La Estación (actual nº 22)

Referencia Catastral: 0799823UM0509N0001UR

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Frente: En línea recta de 13,21 m2 con el vial E.

Derecha: En línea recta de 11,46 m2 con la parcela 19, finca registral 2446.

Izquierda: En línea recta de 39,01 m2 con parcela 24 del plan parcial.

Fondo: Línea recta de 47,13 m2 con la parcela 17 finca registral 2444.

Superficie: 582,35 m2

Valoración técnica: 10.482,30 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Baltanás.

Finca: 2445, de Quintana del Puente. CRU: 34002000547728

PARCELA 3

INMUEBLE: PARCELA 38-A

Situación: Calle Urbanización de La Estación



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Referencia Catastral: 0499629UM0509N0001IR

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Norte: Vial de la urbanización La Estación.

Sur: Cuartel de la Guardia Civil.

Este: Resto de la finca matriz.

Oeste: Calle Las Eras.

Superficie: 775 m2

Valoración técnica: 25.575,00 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Baltanás.

Finca: 2483, de Quintana del Puente. CRU: 34002000587625

PARCELA 4

INMUEBLE: PARCELA 38-B

Situación: Calle Urbanización de La Estación

Referencia Catastral: 0499612UM0509N0001BR

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Norte: Vial de la urbanización La Estación.

Sur: Cuartel de la Guardia Civil.

Este: Calle y finca 40 de la urbanización La Estación.

Oeste: Porción segregada.

Superficie: 838 m2

Valoración técnica: 27.654,00 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Baltanás.

Finca: 2412, de Quintana del Puente. CRU: 34002000541108.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente de toda enajenación, gravámen o permuta de bienes, requiriendo además la autorización de aquel si su valor excediera del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda autorizar expediente de enajenación onerosa de cuatro parcelas urbanas de carácter patrimonial, titularidad del



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Ayuntamiento de Quintana del Puente con referencias catastrales de identificación:
0799824UM0509N0001HR, 0799823UM0509N0001UR, 0499629UM0509N0001IR,
0499612UM0509N0001BR.

NÚM. 8.- AUTORIZACIÓN DE EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE PARCELAS PATRIMONIALES SITUADAS EN C/EUROPA, C/MAZARIEGOS Y C/VILLAMARTÍN. JUNTA VECINAL DE CASCÓN DE LA NAVA.

Examinada la documentación obrante en el expediente remitido por la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de AUTORIZACIÓN de expediente de enajenación onerosa de seis parcelas urbanas de su propiedad, se acreditan los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que los bienes objeto del expediente, se hallan inventariados como bienes patrimoniales en el Inventario de Bienes de la Entidad Local Menor, e inscritos en el Registro de la Propiedad de Palencia Nº 2.

De los datos obrantes en el Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad, no consta su condición de bienes pertenecientes al patrimonio municipal del suelo.

SEGUNDO.- Que el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2024 acordó por unanimidad, la aprobación del expediente de enajenación mediante el procedimiento de subasta, de las seis parcelas urbanas que se describen, así como el destino de los recursos que se obtengan con la enajenación a la financiación de las obras de inversión, por lo que constata el cumplimiento de los fines señalados en el artículo 5 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO.-Consta en el expediente certificación de la realización de un periodo de información pública durante un plazo de 20 días, mediante anuncio publicado en el BOP, tablón de edictos y lugares de costumbre, sin que en el citado plazo se haya interpuesto reclamación alguna.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento de Villaumbrales, mediante sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 20 de diciembre de 2024 adoptó por unanimidad, acuerdo de ratificación del expediente de enajenación de las seis parcelas urbanas, bienes patrimoniales propiedad de la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 51.3 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León.

DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A ENAJENAR OBJETO DEL EXPEDIENTE

PARCELA 1

INMUEBLE: SOLAR Nº 3-UNO (1 según catastro)



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Situación: Calle Europa, nº 1

Referencia Catastral: 3977133UM6537N0001II

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Norte: Parcela segregada número dos.

Sur: Resto de la finca matriz.

Este: Calle Europa a través de la parcela de regulación A.

Oeste: Resto de la finca matriz.

Superficie: 394,83 m²

Valoración técnica: 17.775 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

Finca: 8.088 DE VILLAUMBRALES. Tomo: 2961, Libro: 102, Folio:46, Inscripción 1ª. CRU: 34009000570282

PARCELA 2

INMUEBLE: SOLAR Nº 3- DOS (3 según catastro)

Situación: Calle Europa, nº 3

Referencia Catastral: 3977134UM6537N0001JI

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Norte: Parcela segregada número tres.

Sur: Parcela segregada número uno.

Este: Calle Europa a través de la parcela de regulación A.

Oeste: Resto de la finca matriz.

Superficie: 394,83 m²

Valoración técnica: 17.775 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Finca: 8.089 DE VILLAUMBRALES. Tomo: 2961, Libro: 102, Folio:47, Inscripción 1ª. CRU: 34009000570299

PARCELA 3

INMUEBLE: SOLAR Nº 3-TRES (5 según catastro)

Situación: Calle Europa, nº 5

Referencia Catastral: 3977135UM6537N0001EI

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Norte: Resto de la finca matriz, parcela C/Jorge Manrique

Sur: Parcela segregada número dos.

Este: Calle Europa a través de la parcela de regulación A.

Oeste: Resto de la finca matriz.

Superficie: 394,83 m²

Valoración técnica: 17.775 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

Finca: 8.090. DE VILLAUMBRALES. Tomo: 2961, Libro: 102, Folio:48, Inscripción 1ª. CRU: 34009000570305

PARCELA 4

INMUEBLE: SOLAR Nº 3-CUATRO (1 según catastro)

Situación: Calle Mazariegos

Referencia Catastral: 3977136UM6537N0001SI

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Norte: Parcela segregada número cinco.

Sur: Resto de la finca matriz, parcela C, calle Jorge Manrique.

Este: Calle Mazariegos a través de la parcela de regulación B.



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Oeste: Resto de la finca matriz.

Superficie: 394,83 m²

Valoración técnica: 17.775 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

Finca: 8.091 DE VILLAUMBRALES. Tomo: 2961, Libro: 102, Folio:49, Inscripción 1ª. CRU: 34009000570312

PARCELA 5

INMUEBLE: SOLAR Nº 3-CINCO (2 según catastro)

Situación: Calle Mazariegos, nº 3

Referencia Catastral: 3977136UM6537N0001ZI.

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano

Linderos:

Norte: Resto de la finca matriz.

Sur: Parcela segregada número cuatro.

Este: Calle Mazariegos a través de la parcela de regulación B.

Oeste: Resto de la finca matriz.

Superficie: 394,83 m²

Valoración técnica: 17.775 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

Finca: 8.092 DE VILLAUMBRALES. Tomo: 2961, Libro: 102, Folio:50, Inscripción 1ª. CRU:34009000570329

PARCELA 6

INMUEBLE: SOLAR Nº 10 (11 según catastro)

Situación: Calle Villamartín, nº 11

Referencia Catastral: 3875102UM6537N0001GI.

Naturaleza: Patrimonial.

Clase: Suelo Urbano



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 0X22 243W 5K6G 614E 03GC



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

Linderos:

Derecha: Solar nº 10.

Izquierda: Solar nº 9.

Fondo: Resto de finca matriz.

Frente: Calle Villamartín

Superficie: 303,70 m²

Valoración técnica: 13.376 €

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Palencia nº 2.

Finca: 7.706 DE VILLAUMBRALES. Tomo: 2430, Libro: 87, Folio:114, Inscripción 1ª. CRU: 34009000352130

LEGISLACIÓN APLICABLE

En el expediente se constata el cumplimiento de cuanto al respecto se prescribe en los siguientes cuerpos legales y reglamentarios:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en aquellos de sus preceptos de carácter básico o de aplicación general de conformidad con la Disp. adicional 2ª de la misma Ley.
- Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.
- Decreto 128/1984, de 5 de diciembre, sobre protección del Patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.
- Circular de 11 de abril de 1985 de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, sobre tramitación de expedientes en materia de enajenación, permuta o gravamen de bienes de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que la resolución de este expediente es competencia de esta Diputación Provincial, en virtud del Decreto 256/1990, de 13 de diciembre, de la Consejería de Presidencia



Firmado electrónicamente. Puede consultar su autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **0X22 243W 5K6G 614E 03GC**



Departamento
Secretaría

Código Expediente
DIP/2025/707

Código Documento
SEC19I00CY

Fecha del Documento
19-02-25 08:50

y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León.

SEGUNDO.- Que en el acuerdo plenario de esta Corporación Provincial de fecha 28 de diciembre de 1990 por el que se aceptaba la delegación del ejercicio de las funciones que se relacionan en el art. 3º del referido Decreto, se atribuía a la Comisión de Gobierno esta competencia, hoy Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el art. 79.1 del R.D. Legislativo 781/1986, art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, art. 5 del Decreto 128/1984 y Apto. 1 de la Circular de 11-IV-85, citados, exigen la puesta en conocimiento del órgano competente de toda enajenación, gravámen o permuta de bienes, requiriendo además la autorización de aquel si su valor excediera del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación, como es el presente caso.

En base a lo anterior, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda autorizar el expediente de enajenación onerosa de seis parcelas urbanas de carácter patrimonial, titularidad de la Entidad Local Menor de Cascón de la Nava, con referencias catastrales de identificación: 3977133UM6537N0001II, 3977134UM6537N0001JI, 3977135UM6537N0001EI, 3977136UM6537N0001SI, 3977136UM6537N0001ZI, 3875102UM6537N0001GI.

NÚM. 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las nueve horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Presidenta, conmigo, la Secretaria General en funciones, que doy fe.